

**FE DE ERRATA DEL ARTÍCULO DEL EMBAJADOR  
ÓSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN  
Nº 153 TOMO LXV OCTUBRE - DICIEMBRE 2015**

Se hace constar que se ha detectado el siguiente error en el artículo del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña publicado en la *Revista de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional* N° 153 Tomo LXV Octubre – Diciembre 2015, el cual procede a subsanarse a continuación:

Página 16, Párrafo 2.

**Dice:**

“La sentencia precisa, claramente, que podría ser posible que el Punto Concordia (inicio de la frontera terrestre) no coincida con el punto de partida de la frontera marítima –Hito N° 1– que acababa de definirse. La Corte dejó en claro que no fue llamada a tomar una posición sobre la ubicación exacta del Punto Concordia, donde empieza la frontera terrestre entre las partes (ver fundamento 175 del fallo).”

**Debe decir:**

“La sentencia precisa, claramente, que podría ser posible que el Punto Concordia (inicio de la frontera terrestre) no coincida con el punto de partida de la frontera marítima que acababa de definirse. La Corte dejó en claro que no fue llamada a tomar una posición sobre la ubicación exacta del Punto Concordia, donde empieza la frontera terrestre entre las partes (ver fundamento 175 del fallo).”